

Tarifa 2	
Bajada de bandera	179 ptas.
Km. recorrido	121 ptas.
Hora de parada o espera	2.718 ptas.
Carrera mínima	499 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre.

Suplementos

No aplicables en servicios interurbanos.

Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cms. 56 ptas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 17 de diciembre de 2001, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la realización del segundo curso de Especialización en Asistencia a Víctimas de Malos Tratos.

El Decreto 83/1997, de 13 de marzo, asigna a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios trasladados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Justicia y Administración Pública, entre otras, las funciones y servicios anteriormente referenciados.

El Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria, orientación jurídica y convenios con instituciones.

El Ilustre Colegio de Abogados de Granada tiene previsto celebrar, en el marco de los cursos de formación que imparte a los Letrados adscritos al mismo, el II Curso monográfico sobre «Protección a las Víctimas de Malos Tratos», como resultado del requisito complementario exigible para la prestación de servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados pro-

cedimientos judiciales, según se establece en la Orden de 11 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, con la finalidad añadida de la que asistencia a tal Curso sea considerada como requisito para pertenecer al Turno de Oficio Especial sobre la materia.

Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de 2.100.000 pesetas (12.621,25 euros) para financiar parte de los gastos que se originan con ocasión de la celebración del citado curso de especialización.

El contenido del citado curso tiene un elevado interés científico atendiendo al programa del mismo, así como por la necesidad de especialización que requieren los Letrados que, inscritos en el turno de oficio, presten servicios en materia de protección a las víctimas de malos tratos, por lo que se entiende implícito el interés social de la actividad subvencionada.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la realización del «II Curso Monográfico sobre Protección de Víctimas de Malos Tratos», por importe total de dos millones cien mil (2.100.000) pesetas, (12.621,25 euros).

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de la mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de los temas a tratar en el citado Curso.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 18 de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con cargo al programa presupuestario 21F, por concurrir circunstancias de interés público.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00.21F y se hará efectiva mediante el abono del 75%, librándose el 25% restante una vez justificado debidamente el pago anterior.

Quinto. La justificación se llevará a cabo en el plazo de tres meses, contados desde la fecha del pago efectivo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f).2 de la Ley 5/1983.

Sexto. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de las condiciones de concesión de la subvención.

Séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Octavo. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada, estará obligado a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe del citado Curso, que el mismo está subvencionado por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Noveno. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en los términos exigidos en el artículo 109 de la Ley 5/1983, y se dará conocimiento de la misma a la Corporación beneficiaria.

Décimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 454/2001, interpuesto por don Oscar Ferrezuelo Carrillo y doña María Dolores Pérez Peña, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 454/2001, a instancias de don Oscar Ferrezuelo Carrillo y doña María Dolores Pérez Peña, contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de fecha 20 de abril de 2001 (BOJA 12.6.01) por la que se publican los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas de acción social para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 454/2001 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en

el referido Juzgado en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 14 de febrero de 2002.- El Director General, P.S. (8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, sobre distribución de créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, en este ejercicio económico.

Vista la necesidad de distribuir el Fondo de Acción Social, destinado al personal de esta Administración, en el presente ejercicio económico, y entre las distintas modalidades de ayudas, así como la de fijar los importes que se abonarán por cada una de ellas, al objeto de desarrollar la gestión de las mismas durante el presente año, han de quedar reflejados los siguientes:

HECHOS

Primero. El día 30 de enero del año en curso, se celebró la reunión de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, de la Mesa General de Negociación y del Convenio Colectivo, respectivamente, para tratar, entre otros asuntos, sobre distribución de los créditos y la fijación de los importes de las ayudas de Acción Social a que venimos haciendo alusión, correspondientes a este ejercicio presupuestario.

Segundo. Como resultado de esa reunión, se aprobaron tanto la distribución del Fondo de Acción Social, como el importe de las distintas modalidades de ayudas que se reflejan en el Anexo I de esta Resolución.

A tales Hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, publicada en el BOJA núm. 53, de 10 de mayo, mediante la que se aprobó el Reglamento de Ayudas de Acción Social del Personal al Servicio de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia para conocer en este asunto.

II. Artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como los artículos 8 y 9.2.b) del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, por lo que se refieren a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio.

III. Artículo 6 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, ya citado, que establece que las cuantías destinadas a las distintas modalidades de ayudas se determinarán por la Consejería de Justicia y Administración Pública, para cada ejercicio económico, en función de las disponibilidades presupuestarias, previa negociación con las Organizaciones Sindicales integradas en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social,